## PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL TIGRE

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-CSO-MDT-2

Nro. de convocatoria: Objeto de contratación : Obra

contratación de la ejecución de la obra CONSTRUCCION DE VEREDA PEATONAL EN LA COMUNIDAD DE BELEN, Descripción del objeto:

DISTRITO DE EL TIGRE ¿ LORETO - LORETO ¿ CON CUI Nº 2252786

Ruc/código: 20514854832 Fecha de envío : 26/05/2025

Nombre o Razón social: J & J PARRA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. Hora de envío : 14:21:41

## Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

Referente a la Pag. 19 Folio 21 Cap.2.2.2 Documentación de presentación facultativa: inciso e) Los postores con domicilio en la provincia donde se ejecutará la obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región, pueden presentar la solicitud de bonificación por obras ejecutadas fuera de la provincia de Lima y Callao, según Anexo Nº 8., Se hace la aclaración que , SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ITEM [INCLUIR EN CASO CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL Nº DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS NOVECIENTOS MIL SOLES (S/ 900,000.00). la obra materia de la presente supera el monto indicado. Sobre el particular, se sostiene que si un postor presenta este documento se tipifica como información inexacta a través de su Anexo N° 8, ¿al haber solicitado la bonificación del 10% por obras ejecutadas fuera de la provincia de Lima y Callao, Esto se traduce en que el postor está solicitando una ventaja injusta en la evaluación de su propuesta y debe ser denunciado a fin de evitar este inconveniente se solicita de retirar esta presentación facultativa a fin de no inducir a cometer error

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP || **Literal**: 2.2.2 Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

REGLAMENTODE LA LEY 30225, BASES ESTANDAR

Análisis respecto de la consulta u observación:

Que, el artículo 16 de la Ley, concordante con el artículo 29 del reglamento han depositado en el área usuaria la responsabilidad de elaborar el requerimiento y con motivo de la observación planteada corresponde tener en cuenta la Directiva Nº001-2019-OSCE/CD, este comite ACOGE LA OBSERVACION, por lo que procedera a suprimir dicho requisito, por lo tanto se modificará en las bases integradas.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

lo que se indica en el presente analisis